

CIRCULAR

3-2022-000054

14/03/2022 12:01:57 p. m.

1-2020-

Bogotá D.C.,

PARA: DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO Y COORDINADORES DE LOS GRUPOS REGIONALES DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, O EN SU DEFECTO, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO.

ASUNTO: Lineamientos - Reuniones de Relacionamento Sindical en el SENA

La Secretaría General, en ejercicio de la función otorgada a esta dependencia por el artículo 9 - numeral 8 del Decreto 249 de 2004, y teniendo en cuenta lo pactado por la entidad con las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, SIIDSENA y COSSENA en el Acuerdo Colectivo vigente a partir del 1º de enero de 2022, actualiza mediante esta circular los lineamientos para las "Reuniones de Relacionamento Sindical" en el SENA, propendiendo por la debida articulación a nivel nacional y regional, así como el cumplimiento oportuno de la programación, celebración y seguimiento de los relacionamientos sindicales y sus compromisos:

Las reuniones de relacionamiento sindical nacional en la Dirección General serán coordinadas y desarrolladas por la Secretaría General y en las Regionales por el respectivo Director Regional, con la participación del(os) Subdirector(es) de Centro que tengan relación con los temas a tratar.

1. TEMÁTICAS A TRATAR EN EL RELACIONAMIENTO SINDICAL

En las reuniones de relacionamiento sindical nacional y regional se podrán abordar los siguientes temas, por solicitud de la respectiva organización sindical o de la administración del SENA:

Se analizarán y/o concertarán temas referentes a las relaciones entre la organización sindical y la administración de la Entidad, o sobre las condiciones de empleo, cuya competencia, trámite o decisión no haya sido asignada por disposición legal o reglamentaria a otra instancia. Los temas que por norma general o específica del SENA deban ser conocidos y tramitados por un comité, junta u organismo, podrán ser tratados en las reuniones de relacionamiento sindical nacional y regional sin afectar las competencias de esas instancias.

Para la celebración de las reuniones, en la agenda del día se incluirán los temas propuestos por la organización sindical cuya temática se haya especificado previamente; por lo tanto, los puntos indeterminados o aquellos genéricos, como: "varios", no se incluirán en la agenda.

Dirección General
Calle 57 # 8 -69 , Bogotá D.C: - PBX +57 601 5461500

www.sena.edu.co

   **SENAComunica**

De conformidad con el Acuerdo Colectivo vigente desde el 1º de enero de 2022, se incluirán los siguientes temas específicos en las reuniones de relacionamiento sindical:

- En las reuniones de Relacionamiento Sindical Nacional en las que el respectivo sindicato lo solicite en la agenda:
 - Observaciones y aportes sobre los avances del trámite del proyecto de decreto de ampliación de la planta permanente de la entidad (Punto 2.2 Acuerdo Colectivo 2021).
 - Información sobre el seguimiento a las observaciones y recomendaciones remitidas por la entidad al DAFP para la implementación del teletrabajo para servidores públicos que presenten problemas de salud o discapacidades (Punto 11.10 del Acuerdo Colectivo 2021)
- En las reuniones de Relacionamiento Sindical Regional, cuando en la agenda concertada con el sindicato se incluya, se presentará y analizará el informe de ejecución y seguimiento del plan de bienestar de los empleados públicos del SENA, en las Regionales y Centros (Punto 4.9 del Acuerdo Colectivo 2021).

Los temas que sean susceptibles de ser abordados en el Relacionamiento Sindical Regional no serán incluidos en la agenda del Relacionamiento Sindical Nacional, salvo que por su naturaleza escapen a las competencias de las Regionales y Centros de Formación.

2. RELACIONAMIENTO SINDICAL NACIONAL

2.1. RELACIONAMIENTO SINDICAL NACIONAL CON SINDESENA: (Punto 9.F.10 Acuerdo Colectivo 2021):

- a) **Total reuniones por cada año:** Doce (12).
- b) **Participantes:** Para cada reunión de relacionamiento sindical nacional el SENA reconocerá y pagará viáticos y gastos de transporte a máximo cuatro (4) servidores públicos que sean dirigentes sindicales o afiliados al sindicato.
- c) **Trámite de comisiones:** SINDESENA deberá remitir a la Secretaría General la solicitud de viáticos y gastos de transporte para los participantes que asistirán al relacionamiento sindical, con mínimo seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. Este término empezará a contar a partir del recibido de la información por parte de la Secretaría General; en caso de realizarse cambios en esta información por situaciones de fuerza mayor o por necesidades de SINDESENA, los 6 días hábiles para el trámite de las comisiones y su pago, empezarán a contar a partir del recibido de la información en la Secretaría General.
- d) **Agenda:** SINDESENA deberá enviar a la Secretaría General con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, su propuesta de agenda.
- e) **Duración de las reuniones:** Las reuniones de relacionamiento sindical tendrán una duración mínima cuatro (4) horas y máxima de cuatro horas y media (4,5), cada una.

2.2. RELACIONAMIENTO SINDICAL NACIONAL CON SETRASENA: *(Puntos 6.B.2.1, 6.B.2.2 y 6.B.2.3 del Acta de Concertación Laboral del 22 de septiembre de 2015).*

- a) **Total reuniones por cada año:** Doce (12).
- b) **Participantes:** El SENA le reconocerá y pagará viáticos y gastos de transporte a tres (3) asistentes del sindicato para cada una de las reuniones de relacionamiento sindical nacional.
- c) **Trámite de comisiones:** SETRASENA deberá remitir a la Secretaría General la solicitud de viáticos y gastos de transporte para los participantes que asistirán al relacionamiento sindical, con mínimo seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión; este término empezará a contar a partir del recibido de la información por parte de la Secretaría General. En caso de realizarse cambios en esta información por situaciones de fuerza mayor o por necesidades del sindicato, los 6 días hábiles para el trámite de las comisiones y su pago, empezarán a contar a partir del recibido de la información en la Secretaría General.
- d) **Agenda:** SETRASENA deberá enviar a la Secretaría General con mínimo seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, su propuesta de agenda.
- e) **Duración de las reuniones:** Cada reunión de relacionamiento sindical tendrá una duración de cuatro (4) horas.

2.3. RELACIONAMIENTO SINDICAL NACIONAL CONJUNTO CON SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA: *Ver puntos 9.A., 9.B., 9.C. y 9.D. del Acuerdo Colectivo vigente.*

- a) **Total reuniones por cada año:** Seis (6), de las cuales cuatro (4) serán en Bogotá y dos (2) en otra(s) ciudad que definan conjuntamente los cuatro (4) sindicatos, con la administración, según las temáticas a tratar. Por necesidades debidamente sustentadas por las cuatro (4) organizaciones sindicales relacionadas con los temas a tratar, por mutuo acuerdo con la administración, una (1) de las cuatro (4) reuniones de Bogotá podrá realizarse fuera de esta ciudad.
- b) **Participantes:** Asistirán máximo diez (10) participantes de los cuatro (4) sindicatos, designados por acuerdo entre ellos, a los cuales el SENA les reconocerá y pagará los gastos de transporte y viáticos.
- c) **Trámite de comisiones:** Las organizaciones sindicales deberán remitir a la Secretaría General de manera conjunta, la solicitud de viáticos y gastos de transporte para los participantes que asistirán al relacionamiento sindical, con mínimo seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión; en caso de realizarse cambios en esta información por situaciones de fuerza mayor o por necesidades de los sindicatos, los 6 días hábiles para el trámite de las comisiones y su pago empezarán a contar a partir del recibido de la información en la Secretaría General.
- d) **Duración de las reuniones:** Cada reunión tendrá una duración máxima de cinco (5) horas y se desarrollará en un mismo espacio de diálogo social con una **agenda conjunta**, previamente remitida por los 4 sindicatos con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la reunión.

3. RELACIONAMIENTO SINDICAL REGIONAL

3.1. RELACIONAMIENTO SINDICAL REGIONAL CON SINDESENA, DONDE TENGA SUBDIRECTIVAS OCOMITÉS SECCIONALES: *Ver punto 9.F.10 del Acuerdo Colectivo 2021.*

- a) **Total reuniones por cada año:** Seis (6).
- b) **Periodicidad:** Las reuniones de relacionamiento sindical regional se realizarán de manera bimensual; las partes podrán acordar el inicio de estas en el mes de febrero de cada año.
- c) **Participantes:** La Regional del SENA reconocerá y pagará viáticos y gastos de transporte a máximo tres (3) dirigentes de SINDESENA para asistir a la reunión de relacionamiento sindical regional, siempre y cuando se requiera su asistencia presencial y su sede habitual de trabajo esté ubicada en un municipio diferente al lugar donde se desarrolla la reunión. El desplazamiento y los demás costos de los asistentes que superen ese número serán asumidos por el sindicato.
Por parte de la administración asistirá el Director Regional y el(os) Subdirector(es) de Centro que tenga (n) injerencia en los temas a tratar.

De ser necesario, también podrá asistir un funcionario de la Secretaría General.
- d) **Trámite de comisiones:** La subdirectiva o Comité de SINDESENA enviará a la Dirección Regional la solicitud de comisión con mínimo seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.
- e) **Agenda:** La propuesta de agenda debe ser remitida por la Subdirectiva o Comité de SINDESENA a la Dirección Regional, con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión.
- f) **Duración de las reuniones:** Cada reunión de relacionamiento sindical regional tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas y máxima de cinco horas (5) horas.

La Secretaría General como responsable institucional del relacionamiento sindical, realizará reuniones de relacionamiento sindical en las regionales con la participación de representantes designados por la Junta Nacional de SINDESENA, de manera concertada, en aquellos casos que sea necesario.

3.2. RELACIONAMIENTO SINDICAL REGIONAL CON SETRASENA DONDE TENGA SUBDIRECTIVA: *Ver puntos 6.B.2.1, 6.B.2.2 y 6.B.2.3 del Acta de Concertación Laboral del 22 de septiembre de 2015.*

- a) **Total reuniones por cada año:** Seis (6).
- b) **Periodicidad:** Las reuniones de relacionamiento sindical regional se realizarán de manera bimensual; las partes podrán acordar el inicio de estas en el mes de febrero de cada año.
- c) **Participantes:** La Regional del SENA concertará con la Subdirectiva de SETRASENA el

Dirección General
Calle 57 # 8 -69 , Bogotá D.C: - PBX +57 601 5461500

www.sena.edu.co

📍 📞 📧 SENAComunica

número de participantes que asistirá a cada reunión de relacionamiento sindical regional, de acuerdo con los temas a tratar.

Por parte de la Administración participarán el(a) Director(a) Regional y los Subdirectores de Centro que tengan injerencia en los temas a tratar.

- d) **Agenda:** La propuesta de agenda será remitida por la subdirectiva o comité de SETRASENA a la Dirección Regional con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión.
- e) **Duración de las reuniones:** Las reuniones de relacionamiento sindical regional tendrán una duración máxima de cuatro (4) horas cada una.

3.3. RELACIONAMIENTO SINDICAL REGIONAL CONJUNTO CON SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA Y SIIDSENA: *Ver puntos 9.A., 9.B., 9.C. y 9.D., ítem "Relacionamiento sindical nacional y regional" del Acuerdo Colectivo del 3 de diciembre de 2021.*

- a) **Total reuniones por cada año:** Cinco (5).
- b) **Participantes:** En las reuniones de relacionamiento sindical regional participarán de manera conjunta los representantes de SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA o SIIDSENA que tengan constituida Subdirectiva en la respectiva regional. El número de participantes será concertado con cada regional; la reunión de relacionamiento sindical se llevará a cabo con el(os) integrante(s) del(os) sindicato(s) que tenga(n) constituida la Subdirectiva en la respectiva Regional.
- c) **Periodicidad:** Las fechas de las cinco (5) reuniones serán definidas de común acuerdo entre la Dirección Regional y las Subdirectivas de los cuatro (4) sindicatos que estén constituidas en la respectiva regional.
- d) **Agenda:** La propuesta de agenda será remitida de manera conjunta por las Subdirectivas de los cuatro (4) sindicatos que estén constituidas en la respectiva Regional, con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión.
- e) **Duración de las reuniones:** Cada reunión conjunta de relacionamiento sindical regional tendrá una duración máxima de cinco (5) horas.

4. RELACIONAMIENTO SINDICAL CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA, SINTRASENA.

Teniendo en cuenta los escenarios de diálogo creados convencionalmente para la organización sindical SINTRASENA, el relacionamiento sindical a nivel nacional se desarrollará con una duración de dos (2) horas, para tratar temas que no hacen parte del Comité Convencional ni del Comité de Dotación.

5. ASPECTOS GENERALES DEL RELACIONAMIENTO SINDICAL:

Permisos sindicales. El SENA otorgará permiso para asistir al relacionamiento sindical a aquellos funcionarios que se encuentren en la ciudad donde se llevará a cabo la reunión. Estos permisos deben ser solicitados por el sindicato conforme al Decreto 344 de 2021, o el que lo modifique o sustituya.

Cuando deba asistir un directivo sindical o afiliado con sede de trabajo diferente a la ciudad de la reunión, al que el SENA no le vaya a pagar los viáticos y gastos de transporte por el límite pactado, el Sindicato solicitará el permiso conforme al Decreto 344 de 2021, o el que lo modifique o sustituya.

Invitados. Cuando la Administración o las organizaciones sindicales estimen que deben asistir a las reuniones de relacionamiento invitados internos o externos por la naturaleza y alcance de los temas a tratar, lo harán saber cómo mínimo con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la reunión, precisando de forma concreta la temática que se abordará con la participación de los invitados, cuyo número no podrá ser superior a dos (2) personas por tema. Los invitados solo ingresarán a la reunión cuando se vaya a abordar el punto específico que motiva la invitación y, la financiación de su asistencia, en caso de generarse, la asumirá la parte que haya solicitado su participación.

Se entiende por invitado la persona que no forma parte del nivel directivo ni es coordinador en la Regional o el Centro de Formación, y quienes no son integrantes de la junta directiva y subdirectiva del respectivo sindicato.

Actas de relacionamiento sindical. Las actas de las reuniones de relacionamiento nacional y regional contendrán de manera concreta compromisos, responsables y fechas de ejecución de los mismos. El listado de asistencia será parte integral del acta.

En el relacionamiento nacional firmará el acta el Presidente del sindicato o su delegado y el(a) Secretario(a) General. En el relacionamiento Regional las firmará el Presidente de la Subdirectiva o su delegado y el Director Regional.

Las actas deben ser suscritas por las personas mencionadas, a más tardar dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión; con este fin, la persona encargada de las actas por parte de la administración remitirá el documento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la reunión por correo electrónico a quienes deben firmarla; éstas personas la devolverán al mismo correo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del recibo firmada o con las observaciones que consideren. Si transcurrido ese término el presidente del sindicato o de la subdirectiva o sus delegados no responde, se entenderá que el texto del acta enviado por la administración fue aprobado y se considera firmada el acta, adicionándole en la parte final de la firma el siguiente texto: *“Esta acta quedo aprobada por ... el... (fecha)”*

Gestión y seguimiento a los compromisos adquiridos en relacionamiento sindical

A más tardar el **22 de marzo** de cada vigencia fiscal, los Directores Regionales deben informar a la Secretaría General el cronograma de las reuniones de relacionamiento sindical regional indicadas en estacircular. La Secretaría General hará seguimiento en las Regionales a la aplicación del presente protocolo de relacionamiento sindical, acorde con el siguiente cronograma:

Dirección General
Calle 57 # 8 -69 , Bogotá D.C: - PBX +57 601 5461500

www.sena.edu.co

   **SENAComunica**

	Vigencia 2022	Vigencia 2023
Primer seguimiento	31 de marzo	31 de marzo
Segundo seguimiento	30 de junio	30 de junio
Tercer seguimiento	30 de septiembre	29 de septiembre
Cuarto seguimiento	16 de diciembre	15 de diciembre

Para lo anterior se debe utilizar el protocolo para la gestión de compromisos adquiridos en relacionamiento sindical, el cual se encuentra publicado en la plataforma CompromISO, así como el formato GTH-F261 V01 o la versión que se encuentre actualizada.

Corresponde a cada Dirección Regional en sus respectivas jurisdicciones, la responsabilidad del tramitar, gestionar y hacer seguimiento al cumplimiento oportuno y adecuado de esta circular y de los compromisos adquiridos en las reuniones de relacionamiento sindical. Para tal fin, se deberá prestar especial atención al alcance de los compromisos adquiridos y las fechas pactadas para su cumplimiento, actualizando constantemente el protocolo publicado en CompromISO y el formato GTH-F261 V01 (o la versión que se encuentre actualizada).

La presente circular rige a partir de la fecha de su divulgación y deja sin vigencia la Circular No. 01-3-2019-000166 del 10 de octubre de 2019.

Cordialmente,



Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General

Revisó: Hernando A. Guerrero - Profesional Secretaría General
Revisó: Cristóbal Amézquita - Contratista
Secretaría General

Proyectó: Claudia Mariela Fernandez Bocanegra - Contratista
Secretaría General
Proyectó: Natalia Alexandra Acuña Andrade - Contratista
Secretaría General